



Asamblea General

Consejo Económico y Social

Distr. general
12 de abril de 1999
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional

Tercer período de sesiones
Viena, 28 de abril a 3 de mayo de 1999

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

Octavo período de sesiones
Viena, 27 de abril a 6 de mayo de 1999
Tema 6 b) del programa provisional*

Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: elaboración de una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional y de otros posibles instrumentos internacionales

Informe del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-3	2
II. Antecedentes	4-15	2
III. Progresos realizados en el cumplimiento del mandato del Comité Especial	16-30	4
A. Cuestiones de organización y procedimiento	16-21	4
B. Cuestiones sustantivas	22-30	5
1. Elaboración del proyecto de convención	22-26	5
2. Elaboración de instrumentos jurídicos internacionales adicionales	27-30	6
IV. Medidas que se solicitan a la Comisión	31	7

* E/CN.15/1999/1.

I. Introducción

1. Por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y del Consejo Económico y Social (resolución 1998/14 del Consejo, de 28 de julio de 1998), la Asamblea General aprobó la resolución 53/111, de 9 de diciembre de 1998, en la que decidió establecer un comité especial intergubernamental de composición abierta con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional y de examinar, si procediera, la posibilidad de elaborar instrumentos internacionales que abordasen la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar. La Asamblea aprobó asimismo la resolución 53/114, de 9 de diciembre de 1998, en la que hizo un llamamiento al Comité Especial para que prestara atención a la redacción del texto principal de la convención, así como de los instrumentos internacionales arriba mencionados.

2. El Comité Especial celebró su primer período de sesiones del 19 al 29 de enero de 1999 y su segundo período de sesiones del 8 al 12 de marzo de 1999. Está previsto que celebre su tercer período de sesiones del 28 de abril al 3 de mayo de 1999, paralelamente al octavo período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

3. El presente informe se presenta a la Comisión en cumplimiento de la resolución 53/111 de la Asamblea General, para informar a la Comisión de los progresos realizados por el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato.

II. Antecedentes

4. La Asamblea General, en su resolución 49/159, de 23 de diciembre de 1994, aprobó la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada (A/49/748, anexo, secc. I) e instó a los Estados a que los pusieran en práctica con carácter urgente. En la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada, la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que iniciara el proceso de recabar los pareceres de los gobiernos sobre las

consecuencias de una o más convenciones contra la delincuencia transnacional organizada y sobre las cuestiones que podrían tratarse en ellas.

5. El Seminario Regional Ministerial de seguimiento de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada se celebró en Buenos Aires del 27 al 30 de noviembre de 1995 y aprobó la Declaración de Buenos Aires sobre la prevención y el control de la delincuencia transnacional organizada (E/CN.15/1996/2/Add.1). Los Estados de la región de América Latina y el Caribe manifestaron el interés de sus gobiernos por que, en el quinto período de sesiones de la Comisión, se avanzara en el examen de la conveniencia de elaborar una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada y sugirieron algunos elementos para su inclusión en la convención.

6. La Asamblea General, en su resolución 51/120, de 12 de diciembre de 1996, tomó nota del proyecto de convención marco de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada presentado por Polonia en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea (A/C.3/51/7, anexo). La Asamblea pidió a la Comisión que examinara con carácter prioritario la cuestión de la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada, teniendo en cuenta las opiniones de todos los Estados al respecto, con miras a concluir lo antes posible su labor sobre esa cuestión.

7. El Seminario Regional Ministerial Africano sobre medidas contra la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, celebrado en Dakar del 21 al 23 de julio de 1997, aprobó la Declaración de Dakar sobre la prevención y la lucha de la delincuencia transnacional organizada y la corrupción (A/CN.15/1998/6/Add.1). Los Estados de la región de África expresaron su firme apoyo a la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada y formularon sugerencias concretas con ese fin. Hicieron un llamamiento a todos los Estados para que contribuyeran y participaran activamente en la elaboración de ese instrumento, haciendo todo lo posible para solventar sus diferencias y superar las dificultades conceptuales o sustantivas, a fin de permitir la conclusión del proceso en el menor tiempo posible.

8. La Asamblea General, en su resolución 52/85, de 12 de diciembre de 1997, tomó nota del informe de la reunión oficiosa sobre la cuestión de la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada, celebrada en Palermo (Italia) del

6 al 8 de abril de 1997 (E/CN.15/1997/7/Add.2) y organizada por la *Fondazione Giovanni e Francesca Falcone*, que actuó también como anfitrión. La Asamblea decidió establecer un grupo intergubernamental de expertos entre períodos de sesiones y abierto, con el fin de elaborar un anteproyecto de convención internacional amplia de lucha contra la delincuencia transnacional organizada, con miras a presentar un informe a la Comisión en su séptimo período de sesiones.

9. El grupo intergubernamental de expertos celebró su reunión en Varsovia, del 2 al 6 de febrero de 1998, y presentó a la Comisión, en su séptimo período de sesiones, un informe que contenía un bosquejo de opciones para el contenido de la convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada (E/CN.15/1998/5).

10. El Curso Práctico Ministerial Regional de Asia sobre la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, celebrado en Manila del 23 al 25 de marzo de 1998, aprobó la Declaración de Manila sobre la Prevención y la Lucha contra la Delincuencia Transnacional (E/CN.15/1998/6/Add.2). Los Estados de la región de Asia y el Pacífico acogieron con beneplácito los resultados logrados por el grupo de expertos intergubernamentales de composición abierta entre períodos de sesiones. Estimaron que el esbozo de las opciones para el contenido de la convención constituía una base sólida para su ulterior elaboración. Apoyaron enérgicamente esa empresa y confirmaron su compromiso de desempeñar una función activa en los esfuerzos por resolver diferencias y superar dificultades conceptuales o de fondo de modo que el proceso pudiera avanzar rápidamente hacia su conclusión. Instaron a la Comisión a que aprovechara el impulso del momento y el consenso logrado sobre la conveniencia de contar con una convención de esa índole, a fin de acelerar el proceso de su redacción y finalizar el proyecto lo antes posible.

11. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su séptimo período de sesiones, estableció un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada, que examinó el proyecto de convención contra la delincuencia organizada transnacional. El grupo de trabajo estuvo de acuerdo en que la elaboración de la convención debía avanzar a un ritmo acelerado, a fin de ultimar el proceso de negociación, de ser posible, para el año 2000. El grupo de trabajo examinó a fondo las opciones recogidas en el informe de la reunión del grupo intergubernamental de

expertos entre períodos de sesiones. En particular, deliberó sobre los capítulos relativos al ámbito de aplicación de la convención; la participación en un grupo delictivo organizado; el lavado de dinero; la responsabilidad penal de las empresas; las sanciones; el decomiso; la transparencia de las transacciones; el establecimiento de jurisdicción; la extradición; la obligación de extraditar o enjuiciar (*aut dedere aut judicare*); la extradición de nacionales; y el examen de casos de extradición.

12. El grupo oficioso de “Amigos del Presidente”, establecido en cumplimiento de una recomendación formulada por la Comisión en su séptimo período de sesiones para ayudar al Presidente del Comité Especial, celebró su primera reunión en Roma los días 17 y 18 de julio de 1998. En esa reunión, el grupo oficioso examinó e hizo suyo el programa provisional de la reunión preparatoria oficiosa del Comité Especial, que el Gobierno de la Argentina había ofrecido generosamente organizar en Buenos Aires a fin de permitir que prosiguiera sin interrupción la labor de elaboración de la convención. El grupo oficioso examinó también un calendario de trabajo indicativo, presentado por la Secretaría, para su labor y la del Comité Especial.

13. La reunión preparatoria oficiosa del Comité Especial se celebró en Buenos Aires del 31 de agosto al 4 de septiembre de 1998. Tras completar la primera lectura del bosquejo de opciones para el contenido de la convención y analizar varias cuestiones pendientes en relación con los artículos 1 a 13, la reunión elaboró un nuevo proyecto de texto consolidado de la convención, que constituiría la base de la labor del Comité Especial en su primer período de sesiones. Los gobiernos contribuyeron con textos antes de la reunión preparatoria oficiosa y durante ella.

14. La segunda reunión del grupo oficioso de “Amigos del Presidente” se celebró en Buenos Aires durante la reunión preparatoria oficiosa del Comité Especial que se ha mencionado. El grupo oficioso aprobó su calendario de reuniones y el del Comité Especial hasta la terminación, prevista para el año 2000, de las funciones encomendadas al Comité.

15. La tercera reunión de los “Amigos del Presidente” se celebró en Viena los días 5 y 6 de noviembre de 1998. Examinó e hizo suyos el programa provisional y la organización de los trabajos del primer período de sesiones del Comité Especial.

III. Progresos realizados en el cumplimiento del mandato del Comité Especial

A. Cuestiones de organización y procedimiento

16. En su resolución 53/111, la Asamblea General decidió aceptar la recomendación de la Comisión y elegir al Sr. Luigi Lauriola (Italia) Presidente del Comité Especial. El Sr. Lauriola señaló que actuaba a título personal, no como representante de su país ni de ningún grupo regional. Tras consultas oficiosas, el Comité Especial eligió además a los siguientes integrantes de la Mesa:

Vicepresidentes Kiyotaka Akasaka (Japón)
Nabil Ammar (Túnez)
Demetrio Boersner (Venezuela)*
Zuzana Chuda (Eslovaquia)
Eric Danon (Francia**)
Roberta Lajous (México)***
Patricio Palacios (Ecuador)
Janusz Rydzkowski (Polonia)
Shaikat Umer (Pakistán)

Relator: Peter Gastrow (Sudáfrica).

17. A juicio del Comité Especial, la elección de una Mesa ampliada haría menos necesarias las reuniones del grupo de trabajo oficioso establecido para prestar asistencia al Presidente del Comité Especial (grupo oficioso de “Amigos del Presidente”), que se había reunido durante la fase preparatoria. El Comité recomendó que, si se disponía de los recursos necesarios, las reuniones previstas del grupo oficioso de los “Amigos del Presidente” se convirtieran en períodos de sesiones del Comité Especial, con servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

18. Como se ha mencionado anteriormente, el Comité Especial se ha propuesto completar para el año 2000 la tarea que se le ha encomendado. Habida cuenta de la brevedad del tiempo disponible y del volumen y la complejidad del trabajo que el Comité debe realizar, la Secretaría propuso un calendario provisional de períodos de sesiones para 1999 y

el 2000. La Secretaría intentó conciliar de ese modo las necesidades del Comité Especial con la necesidad de prestarle los servicios requeridos con sujeción a los recursos existentes en el bienio actual. Con una planificación adecuada y el apoyo de la Mesa del Comité Especial, la Secretaría pudo absorber la mayor parte del costo que entrañaba prestar al Comité Especial los servicios de conferencias e interpretación requeridos. Las necesidades adicionales se pudieron atender con cargo a las generosas contribuciones voluntarias de los Gobiernos del Japón y los Estados Unidos de América al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de apoyar la elaboración de la convención. En consecuencia, está previsto que el Comité Especial celebre tres períodos de sesiones adicionales en 1999:

Cuarto período de sesiones: 28 de junio a 9 de julio de 1999

Quinto período de sesiones: 4 a 15 de octubre de 1999

Sexto período de sesiones: 6 a 17 de diciembre de 1999

Se prevé de manera provisional celebrar tres períodos de sesiones más en el año 2000, con sujeción a que el Comité de Conferencias de la Asamblea General lo examine y apruebe. Además, sobre la base de la experiencia adquirida en el pasado con la elaboración de otros instrumentos jurídicos internacionales, se prevé celebrar una conferencia de plenipotenciarios en el tercer o cuarto trimestre del año 2000, a fin de ultimar los textos de la convención y los instrumentos jurídicos internacionales adicionales.

19. Asistieron al primer período de sesiones del Comité especial representantes de 91 Estados. Al segundo período de sesiones asistieron representantes de 95 Estados. También asistieron a ambos períodos de sesiones observadores de entidades que cuentan con misiones permanentes de observación ante las Naciones Unidas, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, institutos de la Red del Programa de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

20. La Asamblea General, en su resolución 53/111, invitó a los países donantes a que cooperaran con los países en desarrollo para asegurar su plena participación en la labor del Comité Especial. Varias delegaciones, así como el Grupo de los 77 y China, plantearon también esta cuestión en los períodos de sesiones primero y segundo del Comité Especial.

* Para la labor del Comité Especial en 1999.

** Posteriormente reemplazado por Bérèngère Quincy.

*** Para la labor del Comité Especial en 2000.

En dos ocasiones distintas, la Secretaría señaló a la atención de los países desarrollados esa invitación de la Asamblea General. Los Gobiernos de los Estados Unidos y el Japón hicieron contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal e indicaron que una parte de esas contribuciones se debía utilizar para facilitar la participación de los países menos adelantados en la labor del Comité Especial. Sin embargo, los fondos disponibles hasta la fecha no son suficientes para sufragar los gastos de participación en la labor del Comité Especial de los 48 países menos adelantados, como se refleja en el calendario provisional ya mencionado. Por ello, la Secretaría pedirá a los grupos regionales interesados que determinen a qué países menos adelantados se prestará cierta asistencia con miras a su participación.

21. En el primer período de sesiones del Comité Especial, varias delegaciones habían expresado preocupación acerca de la precisión de los términos utilizados en la traducción de los documentos a algunos de los idiomas oficiales y habían recomendado a la Secretaría que preparara un glosario de términos. En el segundo período de sesiones, la Secretaría anunció que la preparación del glosario estaba en marcha, con el apoyo del Servicio de Traducciones. La Secretaría tenía intención de distribuir un primer borrador del glosario al Comité Especial en su tercer período de sesiones. Los Estados podrían examinarlo entonces y presentar sus observaciones a la Secretaría, que finalizaría el glosario antes del cuarto período de sesiones. El glosario se incluiría finalmente en las actas oficiales relativas a la elaboración de la convención.

B. Cuestiones sustantivas

1. Elaboración del proyecto de convención

22. En su primer período de sesiones, el Comité Especial basó su labor en un documento en que figuraba el proyecto de convención (A/AC.254/4) y en propuestas y contribuciones presentadas por los gobiernos (A/AC.254/5 y Add.2). El Presidente observó que el texto era fruto de las deliberaciones y consultas celebradas en las siguientes ocasiones: la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta entre períodos de sesiones sobre la elaboración de un anteproyecto de una posible convención internacional amplia contra la delincuencia transnacional organizada, celebrada en Varsovia del 2 al 6 de febrero de 1998; el séptimo período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

celebrado en Viena del 21 al 30 de abril de 1998; y la reunión preparatoria oficiosa del Comité Especial celebrada en Buenos Aires del 31 de agosto a 4 de septiembre de 1998. El proyecto contenía una serie de opciones. El Comité Especial decidió, por recomendación de su Presidente, que en su primer período de sesiones se concentraría en eliminar opciones, a fin de formular un texto refundido que sirviera de base para las tareas de redacción y negociación que llevaría a cabo en sus ulteriores períodos de sesiones. Procediendo de ese modo, el Comité Especial finalizó un primer examen de los artículos 1 a 23 del proyecto de convención. Las sugerencias para consolidar el texto y las propuestas acerca de disposiciones nuevas o enmendadas, junto con las observaciones concretas formulados por las delegaciones en el primer período de sesiones sobre el texto existente o ciertos aspectos sustantivos de las nuevas disposiciones, se incluyeron en una nueva versión del proyecto de convención (A/AC.254/4/Rev.1).

23. En su segundo período de sesiones, el Comité Especial había decidido centrarse en los artículos 1 a 3 del proyecto de convención, relativos a la declaración de objetivos, el ámbito de aplicación y las definiciones. El Comité Especial concluyó sus deliberaciones sobre el artículo 1, basando su labor en la versión revisada del proyecto de convención (A/AC.254/4/Rev.1) y en propuestas y contribuciones presentadas por los Gobiernos (A/AC.254/5/Add.3 y 4). El texto acordado quedó incluido en la nueva versión del proyecto de convención (A/AC.254/4/Rev.2). Al examinar el artículo 2, el Comité Especial convino en que algunos elementos del párrafo 2 de la versión anterior podían serle útiles en su examen de otras disposiciones, como las relativas a la asistencia jurídica mutua. El Presidente propuso que la lista de delitos que figuraba en el párrafo 3 del artículo 2 se retirara del proyecto de texto de la convención. Además, propuso que, como fórmula de transacción, podría incluirse en un anexo de la convención o en los *travaux préparatoires* una lista de delitos, que podría ser indicativa o exhaustiva, como la que inicialmente figuraba en el párrafo 3 del artículo 2. El Comité Especial aceptó esas propuestas. La lista del párrafo 3 del artículo 2 se recoge en un apéndice de la versión revisada del proyecto de convención. El apéndice contiene también una lista que algunas delegaciones distribuyeron en el segundo período de sesiones del Comité y una lista presentada por el Gobierno de Egipto una vez concluido el período de sesiones. El Presidente pidió a todos los Estados interesados que se consultaran para llegar a un acuerdo sobre el contenido de la lista. En el segundo período de sesiones, algunas

delegaciones manifestaron su preferencia por la inclusión de la lista en un anexo de la convención. Otras delegaciones dijeron que preferían que no se incluyera ninguna lista.

24. En su segundo período de sesiones, el Comité Especial examinó los artículos 2 *bis* y 3. También terminó una primera lectura de los artículos 24 a 30 del proyecto de convención. Las observaciones y propuestas hechas por las delegaciones se recogen en la versión revisada del proyecto de convención.

25. El Comité Especial pidió a la Secretaría que realizara un estudio analítico de las disposiciones de las legislaciones nacionales pertinentes para la convención que se refirieran a delitos punibles con la privación de libertad, indicando el número de años de prisión. El estudio deberá basarse en la información que se solicitará a los Estados Miembros, a los que también se pedirá que indiquen si en su legislación los delitos se califican de graves y, en caso afirmativo, qué criterios se utilizan y qué delitos se califican de graves. Los Estados Miembros deberán presentar la información antes del 30 de abril de 1999 para que el estudio pueda finalizarse y ponerse a disposición del Comité Especial en su cuarto período de sesiones. En cumplimiento de esa solicitud, el 31 de marzo de 1999, la Secretaría dirigió una nota verbal a los gobiernos a fin de recabar la información necesaria para realizar el estudio analítico.

26. El Comité Especial ha decidido centrarse en su tercer período de sesiones en los artículos 4, 4 *bis*, 7 y 8 del proyecto de convención, relativos al blanqueo de dinero, el decomiso y la transparencia de las transacciones financieras.

2. Elaboración de instrumentos jurídicos internacionales adicionales

27. En su primer período de sesiones, el Comité Especial estudió la relación entre los instrumentos jurídicos internacionales adicionales, que la Asamblea General le había pedido que elaborara de conformidad con sus resoluciones 53/111 y 53/114, y la convención. De conformidad con esas resoluciones, la convención debía ser un instrumento separado e independiente. Se otorgaría la máxima prioridad a la firma, la ratificación y la entrada en vigor de la convención, por lo que debía hacerse todo lo posible por negociar un texto que propiciara esos objetivos. Los instrumentos jurídicos internacionales adicionales se consideraban en principio como protocolos facultativos de la convención destinados a regular ámbitos que requerían una especificidad que la convención no podía ofrecer. Era necesario asegurar la coherencia entre esos protocolos

facultativos y la convención, no sólo para garantizar su compatibilidad sino también para dar una pertinencia y una aplicabilidad máximas a las disposiciones generales, como las relativas a la cooperación internacional, que quedarían recogidas en la convención. Sin embargo, se señaló que cada instrumento estaba destinado a atender preocupaciones concretas. En consecuencia, era posible que hubiera que dar a esos instrumentos un alcance amplio. En ese caso, y de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y la Asamblea General, no podía excluirse la posibilidad de que los instrumentos jurídicos internacionales adicionales fueran independientes de la convención. Se debatió la cuestión de si sería posible firmar los protocolos o adherirse a ellos sin que mediara la firma de la convención o la adhesión a ella; la mayoría de los participantes prefería que se exigiera la firma o adhesión previas respecto de la convención. El Comité Especial juzgó más apropiado debatir ese aspecto, junto con la cuestión de las reservas, al examinar los artículos pertinentes del proyecto de convención.

28. En su primer período de sesiones, el Comité Especial examinó en una primera lectura los instrumentos jurídicos internacionales adicionales contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, sobre la base de un proyecto de texto presentado por el Gobierno del Canadá (A/AC.254/4/Add.2), y contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar, sobre la base de un proyecto de texto presentado por los Gobiernos de Austria e Italia (A/AC.254/4/Add.1). Las propuestas y observaciones formuladas por las delegaciones durante esa primera lectura quedaron reflejadas en las versiones revisadas de los proyectos de instrumentos jurídicos internacionales (A/AC.254/4/Add.2/Rev.1 y A/AC.254/4/Add.1/Rev.1). Las delegaciones de la Argentina y los Estados Unidos presentaron sus respectivas versiones del proyecto de instrumento jurídico internacional adicional para combatir la trata internacional de mujeres y niños (A/AC.254/8 y A/AC.254/4/Add.3) y se comprometieron a elaborar un texto combinado para presentarlo en el segundo período de sesiones del Comité Especial.

29. En su segundo período de sesiones, el Comité Especial decidió centrarse en un primer examen del instrumento jurídico internacional adicional relativo a la trata de mujeres y niños. Las deliberaciones se basaron en un documento que contenía el proyecto revisado de protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de mujeres y niños, que complementa a la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional

(A/AC.254/4/Add.3/Rev.1). El Comité Especial examinó en una primera lectura los artículos 1 y 2 del proyecto de protocolo. Las observaciones y propuestas formuladas en el segundo período de sesiones quedan reflejadas en el texto revisado del proyecto de protocolo (que se publicará con la signatura A/AC.254/4/Add.3/Rev.2). Durante la primera lectura se analizó la cuestión de si el protocolo se referiría a la trata de mujeres y niños o a la trata de personas. Se pidió a la Secretaría que aclarara la cuestión de si, al examinar la trata de personas, el Comité Especial se apartaría del mandato que le había encomendado la Asamblea General y si, de ser así, estaba facultado para hacerlo. La Secretaría se comprometió a estudiar el asunto y a informar de sus conclusiones al Comité Especial.

30. El Comité Especial ha decidido que, en su tercer período de sesiones, dedicará un día al examen del instrumento jurídico internacional adicional contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

IV. Medidas que se solicitan a la Comisión

31. Tal vez la Comisión desee expresar su opinión sobre los progresos realizados por el Comité Especial hasta la fecha en el cumplimiento de su mandato. Tal vez desee también explorar de qué modo se podría apoyar la labor del Comité Especial, para asegurar que éste realice las tareas que se le han asignado dentro de los plazos establecidos por los Estados Miembros.